

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MU-
NICIPAL DE MANZANARES CALDAS,
PROCEDE HACER LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA A PAGAR LA PARTE
DEMANDADA A FAVOR DE LA DEMANDANTE, ASÍ:**

Agencias en derecho	\$	818.960,00
Portes de notificación	\$	11.000,00
Total costas:	\$	829.960,00

Manzanares Caldas, 30 de abril de 2021.

Por otro lado, paso a Despacho del Titular del Juzgado el memorial allegado el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021) por la codemandada Luz Nidia Gaviria Escobar por medio del cual reporta el catorce (14) de marzo de dos mil veintiuno (2021) realizó abonos a la obligación por valor de \$534.000,00 y \$2.466.000,00 para un total de \$3.000.000,00, adjuntando los respectivos soportes.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Secretaria Ad - Hoc

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 304

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandadas: Luz Nidia Gaviria Escobar y Edelmira Escobar Usma
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00167 00

De conformidad con el numeral 1 del inciso 1 del art. 366 del Código General del Proceso, se dispone **aprobar** la liquidación en costas realizada al presente proceso.

Por otro lado, considerando el memorial allegado por la codemandada Luz Nidia Gaviria Escobar, se dispone tener en cuenta los abonos realizados el catorce (14) de marzo de dos mil veintiuno (2021) por la codemandada Luz Nidia Gaviria Escobar a la obligación por valor de \$534.000,00 y \$2.466.000,00 para un total de \$3.000.000,00, para los fines pertinentes, los cuales se tendrán en cuenta para efectos de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 63
Fecha 12 de mayo de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009cdd728f43802a4f9e3678ed20296164e023330177dddedadbd51e6f6c8efc**

Documento generado en 11/05/2021 01:01:01 PM